

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010098081

# 20263010098081

Bogotá D.C, 2026-06-02  
301 SGIEP

Correo electrónico

Señor  
**ANÓNIMO**  
Email:  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20264000145942 del 25 de mayo de 2026.  
Radicado Personería No. E-2026-0053221 del 25 de mayo de 2026.

**ASUNTO:** Solicitud Acciones de inspección, vigilancia y control en Espacio Público en la Localidad de San Cristóbal

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual la Personería Local de San Cristóbal traslada su petición en la que informa sobre situaciones presuntamente contrarias a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público, mediante el cual informa que derivados por problemáticas de movilidad y extensión de la actividad comercial por parte del establecimiento de comercio que se encuentra ubicado en el sector de la Calle 17 A Sur No. 6 - 29 Este, este Departamento Administrativo informa lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo vigente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- carece de competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y la imposición de medidas correctivas frente a la ocupación indebida del espacio público están asignadas legalmente a las Alcaldías Locales y a los Inspectores de Policía Distritales, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 (modificado por la Ley 2116 de 2021), el Acuerdo Distrital 735 de 2019 y la Ley 1801 de 2016; por lo tanto, corresponde a estas autoridades adelantar las actuaciones pertinentes mediante el proceso verbal abreviado (artículo 223) para conocer y sancionar los comportamientos que afecten la posesión (artículo 77), la actividad económica (artículo 92), la integridad urbanística (artículo 135) o el espacio público (artículo 140), debiéndose trasladar este asunto a la autoridad competente para lo de su cargo.

En lo que respecta a las competencias legales vigentes, la planeación, coordinación y ejecución de los operativos de inspección, vigilancia y control (IVC) en el espacio público corresponden a la Secretaría Distrital de Gobierno y a las alcaldías locales, autoridades encargadas de establecer los lineamientos oportunos para el antes, durante y después de estas intervenciones territoriales. En consecuencia, dichas dependencias programan las

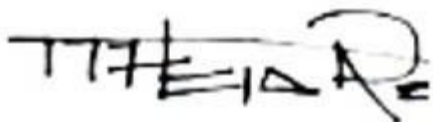
actividades atendiendo a criterios de necesidad y disponibilidad, y solicitan el acompañamiento de las entidades distritales pertinentes; tal es el caso de este Departamento Administrativo, el cual, a través de su equipo de Defensores del Espacio Público, apoya estas jornadas abordando a los diferentes actores para brindar pedagogía sobre las medidas de cuidado y uso apropiado del entorno urbano.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial descrito, se procederá a remitir la solicitud a la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Estación de Policía de San Cristóbal, como autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), conminando a ejercer sus funciones en consecuencia:

1. Realicen operativos de inspección, vigilancia y control en el sector denunciado, con el fin de verificar posibles ocupaciones indebidas del espacio público, obstrucción de andenes y demás comportamientos contrarios a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público.
2. Determinen si existen comportamientos contrarios a la convivencia, a la integridad urbanística, al espacio público o a las normas de movilidad y de evidenciarse posibles infracciones, adelanten las actuaciones policivas, urbanísticas y administrativas a que haya lugar, incluyendo la apertura de las querellas, expedientes o procedimientos correspondientes conforme a la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones aplicables.
3. Que informen las acciones adelantadas, ejecutadas o programadas durante la presente vigencia en el sector en el marco de sus competencias y de conformidad con los lineamientos previstos en el Decreto Distrital 117 de 2026, con el fin de contar con información actualizada sobre la gestión institucional desarrollada en la zona.



Todo lo expuesto, en concordancia con la Ley 1755 de 2015 para que las entidades competentes se sirvan responder de fondo e informar al peticionario y a esta entidad sobre las acciones de recuperación adelantadas en el espacio público.

Atentamente.



**MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: Orfeo radicado DADEP No. 20264000145942 del 25/05/2026 en (2) folios  
Con copia: **Dr. CARLOS HERNANDO MACÍAS**, Alcalde Local, Alcaldía Local de San Cristóbal, Avenida 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur, Email: [cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co). Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20264000145942 del 25/05/2026 en (2) folios  
**POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** - MEBOG Avenida Caracas No. 6-05. Teléfono 5521177 Correo: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co) . Anexo: 20264000145942 del 25/05/2026 en (2) folios  
Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa SGIEP   
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado - SGIEP – Defensa 



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Edwar Fabian Torres Matiz - Profesional contratista – SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista - SGIEP 

Código de archivo: 30038

